



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 222 -2010-OSINFOR

Lima, 26 NOV. 2010

### VISTO:

El Oficio N° 137-2010-OSINFOR-SG/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2010, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica propone la conformación de la Comisión encargada de la revisión del Reglamento del PAU; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, en el numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, se establece que el OSINFOR es competente para dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refiera a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR, de fecha 06 de agosto de 2009, se aprobó Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR cuya finalidad es establecer el procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones y conductas que constituyen causales de caducidad del derecho de aprovechamiento otorgado a través de los contratos de concesión, permisos y autorizaciones, contempladas en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, siendo necesaria la actualización del Reglamento antes mencionado se requiere conformar una Comisión que se encargue de su revisión, a fin que dicha herramienta permita una mayor agilidad en el desarrollo del procedimiento administrativo único;

Que, conforme a la facultad conferida por el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Con las visaciones del Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Creación de Comisión Revisora**

Crear la Comisión Revisora del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR, la cual tendrá un plazo de 30 días hábiles desde su instalación para proponer la aprobación de un nuevo Reglamento que actualice el vigente.

**Artículo 2°.- Miembros**

La comisión creada en el artículo anterior será conformada por los siguientes miembros:

- Asesor de la Alta Dirección, quien la presidirá.
- Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre o su representante.
- Subdirector de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre o su representante.
- Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre o su representante.
- Subdirector de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre o su representante.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- Un abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 3°.- Publicación**

La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros [www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe) y del OSINFOR [www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**BIOL. RICHARD E. BUSTAMANTE M.**

**Presidente Ejecutivo**

**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales  
y de Fauna Silvestre  
OSINFOR**